



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1093-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de agosto de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en ciento treinta y siete (137) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0895-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Universitario autorizó al Dr. Reynaldo Ostos Miraval, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan con el desarrollo institucional de la UNHEVAL, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto vigente, previo a las opiniones de las dependencias correspondientes;

Que el Jefe de Convenios del Interbank, con documento de fecha 24 de junio de 2018, presenta al Rectorado el contrato de crédito convenio con las modificaciones sugeridas y los solicitados;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 718-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, informa que revisado el convenio marco propuesto se tiene que el Banco Interbank ha levantado todas las observaciones realizadas por Asesoría Legal y por el Jefe de Recursos Humanos; asimismo, se aprecia que el convenio propuesto tiene por finalidad el otorgamiento de crédito a los trabajadores de la UNHEVAL, previa evaluación por parte de la entidad crediticia. Que, el convenio propuesto va a coadyuvar a la mejora de vida de los trabajadores de la UNHEVAL que voluntariamente soliciten los créditos al Banco Interbank; propuesta de convenio que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y del Consejo Consultivo de la Alta Dirección. Que, de acuerdo a la Ley Universitaria, son principios de la Universidad: 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial" y asimismo, tiene como función de acuerdo al artículo 7° los siguientes: 7.5 Contribuir al desarrollo humano", las cuales guardan concordancia con lo establecido en el Estatuto Universitario vigente artículos 7° y 8° respectivamente y habiendo revisado el convenio se tiene que el mismo va a ayudar a cumplir los principios y fines establecidos en las normas legales precisadas y que los trabajadores mejoren su calidad de vida. Que, asimismo, se tiene que el convenio propuesto cumple con la estructura establecida en el artículo 6° del Reglamento de Procedimiento para la suscripción y ejecución de convenio, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 060-2017-UNHEVAL y que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y del Consejo Consultivo de la Alta Dirección. Que en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad" concordante con lo establecido en el artículo 113° inciso p) del Estatuto Universitario, en la que establece que el Consejo Universitario tiene facultad de celebrar los convenios y atendiendo a que el Rector tiene la facultad que fue delegada por el Consejo Universitario en el Reglamento General de la UNHEVAL artículo 166° inciso bb) que es la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, opina que el Rector emita la Resolución aprobando la suscripción del convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 6932-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **Convenio Marco con la Entidad Financiera para el Otorgamiento de Créditos, entre el Banco Internacional del Perú S.A.A. y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio y REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DASA-DIGA-DCTI-DII-OGRH-URPyC-UEyC-Archivo